



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 232- 2012-PCNM

Lima, 17 de Abril de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Mario Eliseo Reyes Puma**; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 267-2003-CNM el 2 de julio de 2003 don Mario Eliseo Reyes Puma fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia de Piura, juramentando en el cargo el 10 de julio del mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 25 de enero de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Mario Eliseo Reyes Puma. El periodo de evaluación del citado magistrado comprende desde el 2 de julio de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 17 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con **relación a la conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado registra una medida disciplinaria de apercibimiento rehabilitada. Ha recibido cinco cuestionamientos a su conducta, las que han sido explicadas por el magistrado evaluado a satisfacción del Colegiado. Tiene una expresión de apoyo y siete reconocimientos, dentro de los cuales resalta el expresado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura por su esforzada labor en su condición de Presidente de la Sala Especializada Laboral, al haber superado la meta de producción jurisdiccional logrando el 101% durante el año judicial 2008. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Piura en los años 2004 y 2006 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio. En calidad de demandante no se tiene información. En calidad de demandado tiene procesos de acción de amparo y procesos de hábeas corpus, siendo que algunos de ellos se encuentran en trámite y otros desestimados; y, como denunciado tiene tres procesos, dos de los cuales se encuentran en trámite y uno archivado. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Mario Eliseo Reyes Puma en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por el magistrado evaluado, las que obtuvieron un total

**N° 232- 2012-PCNM**

de 27.1 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se admitieron doce expedientes, de las cuales se evaluaron nueve, obteniendo una calificación total de 14.5 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, del período comprendido desde el 2003 al 2009 obtuvo 7.70 puntos, en el año 2010 obtuvo 1.05 puntos y en el año 2011 alcanzó 1.05 puntos, registrando un total de 9.8 puntos. Ha realizado diecisiete publicaciones, obteniendo un puntaje de 5 puntos. En relación a su desarrollo profesional, logró alcanzar el máximo puntaje. Ejerce la docencia universitaria, conforme a ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Mario Eliseo Reyes Puma durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, se determina por unanimidad de los señores Consejeros participantes del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros asistentes al Pleno en sesión de fecha 17 de abril de 2012, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don **Mario Eliseo Reyes Puma**; y ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Piura.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

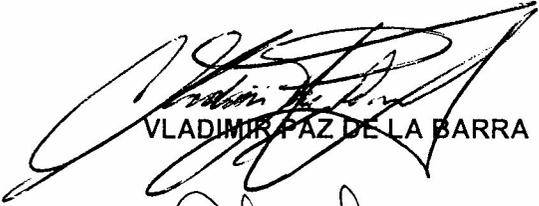
  
**GASTÓN SOTO VALLENAS**

  
**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

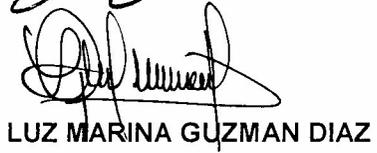
N° 232- 2012-PCNM



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA